



EXPEDIENTE Nº. 2023/053220/950-111/00001.

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

EDICTO

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, adoptó el acuerdo relativo al establecimiento de la periodicidad de las sesiones plenarias, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«**PRIMERO.** Delegar en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- Las competencias que, como órgano de contratación, le corresponden al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Las competencias que, como órgano de contratación, le corresponden al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; salvo las referidas a la concesión de bienes y servicios por más de 5 años y cuya cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y la enajenación de bienes que excedan del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y aun cuando no estén previstos en los presupuestos, incluidos los procedentes de Planes de la Excm. Diputación Provincial de Almería y Programas de Fomento de Empleo.
- Autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de las entidades locales y de organismos dependientes.
- Resolución de expedientes de autorización previa de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, previstos en los artículos 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 30 del Reglamento de la citada ley.
- Solicitud de ayudas y subvenciones que se estimen oportunas convocadas por cualquier administración pública y/o entidad privada y sean competencia del Pleno.
- El ejercicio de competencias en procedimientos de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.
- Establecimiento, regulación y modificación de Precios Públicos.
- Revisión de oficio de actos administrativos.
- Determinación de las fiestas locales.
- Aprobación y modificación de los modelos y formularios administrativos normalizados del Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y que para su aprobación no se exija una mayoría especial.

SEGUNDO. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el órgano delegante.

TERCERO. Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza las anteriores atribuciones deberá someterse a dictamen previo de la Comisión informativa correspondiente los asuntos, conforme a lo dispuesto en el art. 113.1.e) del RD 2568/1986.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

QUINTO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,